



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00511-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: ICBF (INDIRA LUZ URINA ANDRADE).

DEMANDADO: JAIR ENRIQUE CHARRIS BOLIVAR.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez, informándole que dentro la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, la parte demandante informa que el demandado labora en una nueva empresa de nombre WORKSERVICE S.A.S., por consiguiente solicita sea oficiada para que aplique la medida provisional correspondiente. Soledad 15 de noviembre de 2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, se observa que en fecha quince (15) de noviembre de 2022 la parte demandante, solicita se oficie a la empresa WORKSERVICE S.A.S. toda vez que es el nuevo empleador del demandado.

De conformidad a lo solicitado, por ser procedente el Juzgado hará extensiva la medida provisional de alimentos al pagador de la empresa WORKSERVICE S.A.S. a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial mediante auto de fecha 04 de octubre de 2021, comunicada en oficio de fecha 15 de octubre 2021.

Por lo anterior, el Juzgado,

ORDENA:

1. Hacer extensiva al pagador de la empresa WORKSERVICE S.A.S. la medida provisional de alimentos ordenada en providencia de fecha 04 de octubre de 2021 que dispuso en sus numeral 5 lo siguiente: *"5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de hija SARA LUCIA CHARRIS URINA en cuantía del VEINTIDOS por ciento (22%) del salario, primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, ahorros y demás prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandado JAIR ENRIQUE CHARRIS BOLIVAR, identificado con cedula de ciudadanía CC N°. 1.042.354.257; como trabajador de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora INDIRA LUZ URINA ANDRADE, identificada con CC. N°. ° 22.647.234.;*

2. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la empresa WORKSERVICE S.A.S., para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario, prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandando JAIR ENRIQUE CHARRIS BOLIVAR, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.1.042.354.257, como trabajador de la empresa."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA